



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal*  
*Natagaima - Tolima*

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MERNOR CUANTIA  
DEMANDANTE: JOSE AGUSTIN BAUTISTA MATOMA  
DEMANDADO: HERMES VERA Y CLARA INES VEGA  
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00028-00.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, se dispone por el Juzgado señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P., por cuanto se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, advirtiéndose que allí se practicará el interrogatorio a los extremos de la litis y que para su realización debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte de los ejecutados.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la hora de las **9:30 am del 27 de abril del año en curso** para llevar a cabo audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme disponibilidad de la agenda del Despacho.

**TERCERO: ADVERTIR a** los sujetos procesales que la audiencia se realizará en forma virtual por la plataforma institucional Microsoft Teams, para lo cual deben descargar la respectiva aplicación y se remitirá link de la audiencia a los correos electrónicos que obren dentro del expediente para la respectiva conexión.

**CUARTO:** Se advierte igualmente que, ante la inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, se presumirán como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No. 010

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35945d70ae44e726c931f6574ade0248488b18157e79c8a953c675a787cbcaa0**

Documento generado en 10/03/2023 09:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**